

En Antofagasta, a veintinueve de diciembre de dos mil veinte, siendo las 16:00 horas, ante los ministros, Sr. Mauricio Oviedo Gutiérrez, Sr. Marcelo Hernández Rojas y Sr. Eric Sepúlveda Casanova, con la asistencia de los abogados Sr. Carlos Bonilla Lanas, Rodrigo Rivera Cuevas y Sr. Osvaldo Salís Mansilla, en representación de la parte demandante; Sr. Javier Vergara Fisher y doña María Susana Rioseco Zorn, ambos en representación de la parte demandada; y el Sr. Jaime Silva, en representación de los terceros coadyuvantes de la parte demandante, se lleva a efecto la audiencia decretada a fojas 477 en estos autos sobre demanda de reparación de daño ambiental, caratulados "Consejo de Defensa del Estado con Corporación Nacional del Cobre - División Salvador", asistiendo todos los intervinientes mediante conexión vía videollamada dado las actuales circunstancias que afectan al territorio nacional por la pandemia del COVID19.

Se da inicio a la audiencia indicando el Tribunal que se dejará constancia de todo lo obrado en un registro audiovisual y se levantará acta dejando constancia de las principales actuaciones acaecidas en ella, asistiendo como ministro de fe de la misma, el relator Sr. Álvaro Funes Palacios.

El Sr. Relator procede con una cuenta resumida de los principales antecedentes del proceso.

A. AVENIMIENTO Y TRANSACCIÓN.

El Tribunal hace presente que mediante presentación conjunta de fecha 16 de noviembre de 2020 corriente a fojas 140 de autos, las partes acompañaron al proceso el avenimiento y transacción, habiendo arribado a los acuerdos plasmados en el documento denominado "Avenimiento y Transacción - Consejo de Defensa del Estado y Corporación Nacional del Cobre", de igual fecha.

El tribunal tiene como parte integrante del referido avenimiento y transacción, los siguientes documentos:

- Anexo sobre "Supuestos y medidas adoptadas por Codelco en el marco del acuerdo de avenimiento y transacción con el Consejo de Defensa del Estado".
- Apéndice 1: "Figuras asociadas al Plan de Seguimiento recurso hídrico".
- Diseño Plan de Seguimiento Multiescalado.
- Compensación: descripción de ecosistemas presentes, identificación de sitios potenciales y propuesta de plan de manejo preliminar.
- Apéndice 4: Derechos y mercedes de agua otorgados quebradas aledañas reparación.

El señor relator da lectura resumida de los principales acuerdos alcanzados por las partes en el citado avenimiento.

El Tribunal hace presente que el avenimiento y transacción antes citado ha sido objeto de un revisión y evaluación interna a la luz de los criterios y principios plasmados en el "Informe de Análisis y Evaluación" de avenimiento del Primer Tribunal Ambiental, que forma parte integrante de la presente audiencia.

B. ACCIONES COMPLEMENTARIAS.

A la luz del trabajo y análisis en terreno y gabinete por parte del Primer Tribunal Ambiental con el CDE, CODELCO División El Salvador y los terceros en la cuenca del Salar de Pedernales, referidos a la revisión del presente avenimiento y transacción, se hace necesario



exigir acciones complementarias a la propuesta, robusteciendo con ello el avenimiento y transacción, a través del diseño, ejecución e implementación de las siguientes medidas, estudios y compromisos adicionales:

1. Creación y mantención de una Mesa de Diálogo, Negociación y Colaboración permanente para la Buena Gobernanza del Salar de Pedernales. Sobre la base del principio de participación, de buena fe, transparencia y de colaboración entre las partes, se establece la necesidad de la creación y mantención de una Mesa de Diálogo y Colaboración entre las partes principales (CDE y CODELCO División El Salvador), como de los Terceros (familias y comunidades indígenas Colla), tendiente a mantener un clima que favorezca la interacción, trabajo colaborativo, abordaje de las problemáticas, necesidades, objetivos, acuerdos y resolución de los desafíos que implique el desarrollo sustentable de los actores y el medio ambiente en la cuenca del Salar de Pedernales; procurando en todo momento la debida protección, conservación, restauración y compensación del medio ambiente en el caso en cuestión, así como las voluntades y facilidades de las partes para cumplir con las actividades, objetivos y metas detalladas en el Informe de Análisis y Evaluación del Avenimiento y Transacción.

Para ello, entenderemos que el término Gobernanza se refiere a las interacciones entre estructuras, procesos y tradiciones que determinan cómo se ejerce el poder y las responsabilidades, cómo se toman las decisiones y cómo intervienen los ciudadanos u otros actores (UICN, 2020). Respecto a sus componentes se incluyen: Leyes y reglas, Instituciones y Procesos; así mismo, en la Buena Gobernanza, la definición de los principios es clave y existen numerosas prescripciones para el manejo de recursos naturales y áreas protegidas incluyendo: Rendición de cuentas, Transparencia, Participación y Justicia Social (Gravez *et al.*, 2015).

Para abordar adecuadamente los aspectos de Buena Gobernanza y su adaptación a un manejo sustentable de los recursos naturales y servicios ecosistémicos en el Salar de Pedernales, se requiere el apoyo y facilitación de una institución independiente que permita adecuadamente la ejecución, seguimiento y reportabilidad de esta actividad al menos semestralmente, debiendo ser una institución con experiencia comprobada en las disciplinas sobre diálogo, negociación y facilitación en temas socio-ambientales y desarrollo sostenible, y que cuente con la validación de las partes y la autoridad ambiental correspondiente. El primer informe de instalación y funcionamiento de Gobernanza del Salar de Pedernales con sus componentes y principios, deberá ser remitido y visado por el Primer Tribunal Ambiental, para su visación y orientaciones respectivas.

2. Implementar una página web, enlace o link destacado dentro de la web de CODELCO División Salvador, para difundir la información generada por los estudios y por el desarrollo de las medidas de reparación, compensación y puesta en valor que se implementarán en la cuenca del Salar de Pedernales, incluyendo los reportes anuales comprometidos en el avenimiento. Se utilizarán herramientas de socialización y educación ambiental sobre el Sistema Hidrológico, Hidrogeológico y la Biodiversidad del Salar de Pedernales que permitan entregar conocimientos e información de manera didáctica y sencilla a la comunidad. Lo anterior debe sumarse a las actividades de socialización y educación ambiental activa que tenga CODELCO en la región de Atacama u otras de su interés.

3. En relación con la medida H-02, se exigirá que la consulta de pertinencia sea realizada en un plazo máximo de 15 días hábiles, contados desde la fecha en que la resolución mediante la cual se apruebe el avenimiento y transacción se encuentre en estado firme o ejecutoriada. Asimismo, la respuesta del Servicio de Evaluación Ambiental, deberá expedirse dentro del plazo de 10 días hábiles; de igual manera el estudio de ingeniería de detalle deber presentarse al CDE en un plazo no superior a 90 días hábiles y, si se requiriere evaluación ambiental, esta deberá privilegiar el uso del artículo 25 quinqués de la Ley N° 19300, en relación a la RCA 19/2020 o, en su defecto, Declaración o Estudio de Impacto Ambiental en un plazo máximo de 6 meses, debiendo ser revisada por la Comisión de Evaluación Regional en un plazo máximo de 6 meses desde su presentación. Todas estas acciones, plazos y resultados de las gestiones y acciones deberán ser reportados al CDE y al Tribunal Ambiental según se vayan cumpliendo. Con todo, en paralelo, y en una lógica precautoria para el Salar de Pedernales, su sistema hidrológico, sistemas vegetacionales azonales SVATH y los servicios ecosistémicos asociados, CODELCO deberá revisar la factibilidad técnica y ejecutar el cierre parcial o total del Dren Agua Helada, de ser posible, según el análisis de ingeniería hidráulica y ambiental que sus equipos en coordinación con la DGA puedan determinar como medidas preventivas preliminares, debiendo ser notificadas en informe ad hoc estas acciones al CDE y al Primer Tribunal Ambiental en un plazo no mayor a 3 meses desde la aprobación del presente Avenimiento y Transacción.
4. Considerar en el Plan de Manejo asociado a la Medida RC-02 sobre el Plan de Puesta en Valor, la visión y conocimientos de las comunidades y familias indígenas Colla del área de influencia del Proyecto Rajo Inca y lo atingente a la Demanda por Daño Ambiental, incorporando el uso ancestral del territorio y los derechos de uso consuetudinarios que le aplican en el contexto de la metodología de Estándares Abiertos de Conservación y Gestión de la Biodiversidad para la ejecución de las medidas de puesta en valor.
5. Realizar un estudio que permita desarrollar lineamientos orientados a estimar la data y dinámica de muerte del SVAHT inactivo existente en el Salar de Pedernales. Para ello, asumiendo las discusiones técnicas de la diligencia judicial en terreno del Primer Tribunal Ambiental, se recomienda el uso de radionúclidos naturales de la serie 238U. Se estima adecuado usar 210Pb, un radionúclido natural de la serie del 238U con una vida media de 22,3 años que permite fechar procesos que han ocurrido en los últimos 120 a 150 años. Sin embargo, la utilización de este método será revisada y evaluada su efectividad al momento de definir los alcances específicos del estudio, incluyendo anexos complementarios a la presente propuesta de autorización de Avenimiento. El resultado de este estudio se entregará en un informe final al término del mismo, y se reportarán las actividades respectivas en los reportes anuales correspondientes. Se considerará, además, una publicación de los principales resultados de una revista ISI. El tiempo estimado de este estudio es de dos años, desde su inicio, siendo responsabilidad de CODELCO División El Salvador su gestión y financiamiento íntegro en coordinación con el CDE y los organismos técnicos correspondientes como el SAG y la División de Recursos Naturales del Ministerio de Medio Ambiente, y/o el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas SBAP si correspondiere. CODELCO División Salvador, presenta en este acto un documento conceptual en que se detalla el alcance del estudio, el cual debería adjudicarse dentro de los nueve meses posteriores a fecha en que la resolución que apruebe el avenimiento se encuentre firme

o ejecutoriada, y el cual se entiende parte de integrante de los documentos del avenimiento y transacción.

6. Se recomienda a CODELCO y el CDE hacer presente en las medidas propuestas su contribución a los Objetivos de Desarrollo Sostenibles ODS 2030 de Naciones Unidas, así como a las orientaciones del Panel Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático (IPCC) y la Plataforma Intergubernamental Científico-Normativa sobre Diversidad Biológica y Servicios de los Ecosistemas (IPBES), referidas al territorio de la Cuenca altoandina del Salar de Pedernales, sus ecosistemas y habitantes como actores relevantes.

C. SEGUIMIENTO Y FISCALIZACIÓN DEL AVENIMIENTO Y TRANSACCIÓN.

Para la materialización de la propuesta resulta relevante contar como contraparte técnica por parte tanto del CDE y de los Servicios con competencia ambiental en materia de protección y conservación de los recursos naturales y biodiversidad, mandando al CDE llevar registro detallado en un Reporte Sistematizado y Resumido Anual de control de gestión de los avances, niveles de cumplimiento y ejecución del presente Avenimiento y Transacción; ello al margen de las competencias propias y sectoriales de la Superintendencia de Medio Ambiente, la Dirección General de Aguas, el Servicio Agrícola y Ganadero y la División de Recursos Naturales del Ministerio de Medio Ambiente o el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas SBAP, cuando corresponda; en atención a sus funciones, atribuciones y obligaciones legales para desarrollar labores de seguimiento ambiental, fiscalización y sanciones si correspondieren, tanto en el Avenimiento y Transacción, como sus interacción y enlaces con la RCA 19/2020 del Proyecto Rajo Inca PRI de CODELCO División Salvador.

D. REPORTE DE LAS PARTES AL TRIBUNAL AMBIENTAL RESPECTO DE CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA.

A fin de garantizar el cumplimiento y ejecución como resolución colaborativa de sentencia judicial del presente Avenimiento y Transacción con sus respectivos anexos y apéndices, y con el objeto que el Primer Tribunal Ambiental pueda contar con información respecto del cumplimiento y ejecución de la resolución a la controversia por Daño Ambiental D-7-2020. En este sentido, se solicita a las partes principales la generación conjunta de un Reporte Sistematizado y Resumido Bianual, detallando su nivel de cumplimiento, principales logros y dificultades para su ejecución, como todos aquellos asuntos que las partes estimen pertinente hacer presente al Tribunal a fin de que este pueda actuar como amigable componedor y orientador en la correcta implementación de la presente resolución alternativa de conflicto, y el cumplimiento de los conceptos, principios y orientaciones Socioambientales entregados en el punto III del presente informe de evaluación de aprobación del Avenimiento y Transacción entre el CDE, CODELCO y los terceros coadyuvantes asociados a las familias de comunidades Indígenas Collas en la zona.

E. CONSIDERACIONES FINALES DEL TRIBUNAL.

Es de particular interés para el Primer Tribunal Ambiental que en la ejecución de la totalidad de las medidas y acciones comprometidas, analizadas y evaluadas en el presente informe, participen entidades técnicas independientes que cuenten con profesionales de reconocida experiencia en las temáticas afines (Universidades, Centro de Investigación aplicada, Consultoras especializadas u otra entidad), de manera tal de dar garantías a los distintos actores y partes de la presente controversia, como a la sociedad en su conjunto.

Será de responsabilidad de CODELCO División Salvador contar con la totalidad de las autorizaciones sectoriales y ambientales, así como del financiamiento que sea necesario para asegurar el cumplimiento íntegro de las medidas y acciones que forman parte del presente Avenimiento y Transacción, así como de las medidas y acciones complementarias exigidas por el Tribunal y de aquellas que las partes acuerden fruto de la mesa de trabajo y Gobernanza del Salar de Pedernales.

Finalmente, las medidas complementarias de socialización, educación ambiental, estudios e investigación serán de cargo de CODELCO División Salvador, como a su vez, será de responsabilidad de los demandantes y organismos técnicos colaboradores y terceros coadyuvantes el cautelar en todo momento las facilidades de gestión, acuerdo, libre tránsito y operación a la empresa, servicios públicos y consultoras o entidades a fin de cumplir con los objetivos y medidas de este Avenimiento y Transacción, y de aquellos que libremente las partes acuerden para su desarrollo integral y un marco de colaboración recíproca, buena fe y sustentabilidad.

Se hace presente que el detalle y fundamento de las medidas complementarias referidas se encuentran en el "Informe de Análisis y Evaluación" de avenimiento antes referido.

F. CONSULTAS Y ACLARACIONES.

Se confiere la palabra a las partes, iniciando con la parte demandante.

Toma la palabra el abogado Sr. Rodrigo Rivera, quien manifiesta su conformidad respecto de las medidas complementarias propuestas por el Primer Tribunal Ambiental, especialmente en lo que dice relación con la constitución de la Mesa de Diálogo.

Toma la palabra el abogado Osvaldo Solís, quien manifiesta su valoración respecto de la inédita metodología de análisis ejecutada por el Tribunal Ambiental. Hace referencia a la actitud de seguimiento de los acuerdos a través de los servicios públicos sectoriales.

Se concede la palabra al señor Javier Vergara, en representación de la demandada. Hace mención y valora la profunda evaluación del Tribunal. Formula preguntas respecto de las medidas adicionales y su requisito para tener por aprobado el avenimiento y transacción. Específicamente en lo que dice relación con la medida complementaria 1) y los plazos asociados a la consulta de pertinencia y su evaluación por parte de la autoridad ambiental. El Sr. Vergara solicita mayor flexibilidad en los plazos de implementación de la medida.

Se concede la palabra al abogado Sr. Jaime Silva, en representación de los terceros coadyuvantes. Especialmente respecto de la medida de Mesa de Diálogo expresa su satisfacción y conformidad, en concordancia con la protección de los intereses de sus representados.

El Tribunal concede un receso de 30 minutos, a objeto de que las partes puedan analizar las medidas complementarias comentadas y revisión del informe de evaluación y análisis agregados al proceso con esta fecha.

A las 18:00 se retoma la audiencia.

Don Rodrigo Rivera consulta respecto de los alcances de la Mesa de Trabajo en relación al tiempo de duración total del avenimiento y transacción, que es de 8 años.

El abogado Sr. Vergara Fisher solicita se precise el alcance de la medida asociada a la Mesa de Trabajo, en el sentido si se refiere sólo al seguimiento de la transacción, toda vez que la RCA del Proyecto Rajo Inca, considera otras mesas de trabajo.

El Ministro Sr. Hernández indica que el propósito de la Gobernanza del Salar de Pedernales es otorgar un sentido democrático, participativo y transparente, a propósito del cumplimiento de las medidas contempladas en el avenimiento, considerando el núcleo de 8 años de duración del avenimiento y que algunas de estas medidas tienen una vigencia que abarca toda la vida útil del Proyecto Rajo Inca. Se hace referencia también a las medidas de Puesta en Valor.

De acuerdo a lo expuesto el Tribunal por este acto precisa el alcance de la medida de Gobernanza y Mesa de Diálogo, el que dice relación con el seguimiento de las medidas contempladas en el avenimiento y las complementarias decretadas por el Tribunal, la que durará 8 años, evaluándose su continuidad por los propios actores en relación a la forma de subsumir la referida Gobernanza en las mesas de trabajo asociadas al Proyecto Rajo Inca.

Respecto de la tercera medida sobre consulta de pertinencia asociada a la medida H-02, el abogado Sr. Vergara precisa que en el mes de abril de 2021 se tendrán los antecedentes de ingeniería de perfil, los que serán entregados al Consejo de Defensa del Estado y en virtud de los cuales se podrá determinar el instrumento idóneo de evaluación ambiental en el mes de mayo del año 2021.

El abogado Sr. Rivera manifiesta que, en relación a lo consultado, concuerda que es conveniente proponer plazos flexibles y reportes de seguimiento para la ejecución de la medida.

El Tribunal sobre el particular resuelve: En reemplazo de la propuesta señalada por el Tribunal en el numero 3 letra B, párrafo primero, dada las clarificación solicitadas, se reemplaza dicha recomendación por la siguiente, en virtud del cual se concede el plazo flexible solicitado, debiendo entregarse el estudio de perfil de ingeniería al más breve plazo posible, y como fecha máxima al 30 de abril de 2021, fecha en la cual, además, deberá entregarse una Carta Gantt que contenga la propuesta metodológica y los asuntos administrativos relacionados con el instrumento de gestión ambiental-sectorial o en el marco del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, según corresponda.

En relación a la asesoría o acompañamiento externo asociada a la Mesa de Diálogo, la abogada Rio Seco solicita se aclare si dicha consultoría corresponde sólo a la fase de diseño o implementación, o es para toda la vigencia de la Mesa.

El Tribunal precisa que la asesoría referida es una recomendación sólo para efectos del diseño e implementación de la Mesa de Diálogo y no así de su seguimiento, no siendo una exigencia.

El abogado Sr. Rivera, en representación de la demandante, manifiesta su conformidad con las propuestas y aclaraciones formuladas por el Tribunal.



La abogada Sra. Rioseco, en representación de la demandada, manifiesta su conformidad en los términos del avenimiento y las medidas complementarias con las respectivas aclaraciones.

El abogado Sr. Jaime Silva, en representación de los terceros coadyuvantes, señala su satisfacción y aprobación al avenimiento.

RESOLUCIÓN DE AVENIMIENTO Y TRANSACCION:

En consecuencia, considerando los antecedentes que constan en el expediente de la causa D-7-2020, así como la propuesta de avenimiento y transacción, la diligencia judicial en terreno realizada por el Tribunal con fecha 10 y 11 de diciembre de 2020; el informe de "Evaluación y Análisis" del Primer Tribunal Ambiental, las aclaraciones formuladas en la presente audiencia, y de conformidad a lo previsto en el artículo 44 de la Ley N° 20.600, se aprueba el Avenimiento y Transacción celebrado entre el Consejo de Defensa del Estado con CODELCO División Salvador, en los términos antes expuestos.

Siendo las 19:20 horas se pone término a la audiencia.

Sr. Carlos Bonilla Lanas



RODRIGO RIVERA CUEVAS
ABOGADO COORDINADOR
UNIDAD DE MEDIO AMBIENTE

Sr. Rodrigo Rivera Cuevas

Sr. Osvaldo Solís Mansilla

Sra. María Susana Rioseco Zorn

Sr. Javier Vergara Fisher

Sr. Jaime Silva Romero



En comportante y previa lectura, firman los abogados comparecientes quienes cuentan con poder suficiente de representación, Sr. Carlos Bonilla Lanas, Sr. Osvaldo Solís Mansilla y Sr. Rodrigo Rivera Cuevas por la parte demandante, Sr. Javier Vergara Fisher y Sra. María Susana Rioseco Zorn por la parte demandada, y Sr. Jaime Silva Romero, en representación de los terceros coadyuvantes de la parte demandante.

Ministro Sr. Mauricio Oviedo Gutiérrez

Ministro Sr. Marcelo Hernández Rojas

Ministro Sr. Eric Sepúlveda Casanova

Sr. Álvaro Funes Palacios

Ministro de Fe Ad hoc

Suscriben la presente acta los ministros Sr. Mauricio Oviedo Gutiérrez, Sr. Marcelo Hernández Rojas y Sr. Eric Sepúlveda Casanova. Firma también en calidad de Ministro de fe, el relator del Tribunal, Sr. Álvaro Funes Palacios, quien autoriza, quedando en este acto las partes notificadas personalmente de lo resuelto en audiencia.

Rol D-7-2020